

RU 606388.

RESOLUCIÓN N° 102 -2021-DGA-CR

Lima, 17 MAR 2021

VISTOS:

El Informe N° 101-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 191-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Provedido N° 600316-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 093-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunica que la empresa DMS PERÚ S.A.C., solicita el pago por la "Adquisición de seis (6) lectores ópticos (Lectores de códigos de barra)", prestación que fuera ejecutada por la mencionada el 23 de diciembre de 2019, en mérito de la Orden de Compra N° 000561-2019; habiendo presentado para ello, la Factura N° F001-15853 de fecha 18 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 18,107.10 (Dieciocho mil ciento siete con 10/100 soles).

Que con el Formato N° 3 - Acta de Conformidad de Bienes, el Grupo Funcional de Control Patrimonial emitió su conformidad por la entrega de los bienes de parte de la empresa DMS PERÚ S.A.C. Asimismo, se verifica que el Acta de Conformidad y Recepción de Bienes de fecha 23 de diciembre de 2019, consigna el sello y firma del responsable del Grupo Funcional de Almacén y del Grupo Funcional de Control Patrimonial, precisando cantidad y calidad de los bienes.

Que de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Logística, la razón por la que no se pagó la obligación contraída en el presupuesto correspondiente, según lo informado por el Departamento de Finanzas, fue un error en la partida específica de gastos en el sistema SIGA; motivo por el cual no se pudo pagar en el Ejercicio Fiscal 2019; confirmando que existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la empresa DMS PERÚ S.A.C., conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Informe N° 0191-2021-OPP-OM-CR de fecha 26 de febrero de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 196, por la suma de S/ 18,107.10 soles, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa DMS PERÚ S.A.C., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20101749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2021 11:13:52-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20101749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2021 10:35:05-0500



Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que mediante el Informe N° 093-2021-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa DMS PERÚ S.A.C., por la "Adquisición de seis (6) lectores ópticos (Lectores de códigos de barra)", prestación que fuera ejecutada el 23 de diciembre de 2019, realizado en el ejercicio fiscal 2019, en mérito de la Orden de Compra N° 000561-2019.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa DMS PERÚ S.A.C., por la "Adquisición de seis (6) lectores ópticos (Lectores de códigos de barra)", para el Grupo Funcional de Control Patrimonial, prestación que fuera ejecutada el 23 de diciembre de 2019, realizado en el ejercicio fiscal 2019, en mérito de la Orden de Compra N° 000561-2019, por el importe de S/ 18,107.10 (Dieciocho mil ciento siete con 10/100 Soles).

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2021 11:14:00-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2021 10:35:31-0500



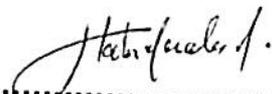
Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMENTO David
FAU 20161740120 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17/03/2021 11:14:34-0500

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161740120 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17/03/2021 10:38:12-0500

